

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PERMANENTE DE CARÁCTER LEGAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios profesionales de asesoramiento permanente de carácter legal a la Asociación BC3 Basque Centre for Climate Change – Klima Aldaketa Ikergai (en adelante, BC3) con especial relevancia en el ámbito de la contratación pública, así como de las demás problemáticas jurídicas relacionadas específicamente con su carácter de asociación y entidad sin ánimo de lucro y con los sectores de la actividad en los que opera.

En este contexto, resulta esencial que la prestación se ejecute por personas especialmente cualificadas y expertas en los ámbitos referidos, que garanticen una respuesta inmediata e incluso presencial de dichos expertos.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 79100000-5 (Servicios jurídicos).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es ASOCIACIÓN BC3 BASQUE CENTRE FOR CLIMATE CHANGE – KLIMA ALDAKETA IKERGAI (en adelante, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es la Gerente actuando conjuntamente con la Directora Científica.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 1 año, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de 2 años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la entidad contratante al contratista al respecto, con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato o de la prórroga en curso, y será obligatoria para el contratista.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga/s incluida/s.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación correspondiente al plazo de vigencia inicial del contrato, esto es un año, es de 36.300 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, todos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo siguiente:

- Base: 30.000 euros
- IVA 21%: 6.3000 euros

El precio del contrato será abonado en función de las horas incurridas por el personal del contratista (en adelante, "los profesionales") en la prestación de los servicios de asesoramiento de carácter legal efectivamente demandados por BC3 y suficientemente justificados a criterio de ésta, a cuyo efecto los licitadores deberán ofertar los precios/hora medios correspondientes a las distintas categorías de profesionales asignados a la prestación de los servicios demandados, y los precios/hora correspondientes a los servicios administrativos y de tramitación vinculados a los anteriores y especializados.

Los precios unitarios máximos de licitación de los servicios profesionales de asesoramiento de carácter legal son los siguientes:

- Servicios prestados por profesionales con hasta 5 años de experiencia: 115 €/hora (IVA incluido).
- Servicios prestados por profesionales con más de 5 y hasta 10 años de experiencia: 145 €/hora (IVA incluido).

- Servicios prestados por profesionales con más de 10 años de experiencia: 210 €/hora (IVA incluido).
- Servicios administrativos y de tramitación vinculados y especializados: 75 €/hora (IVA incluido).

Los licitadores deberán ofertar los precios/hora correspondientes a las categorías indicadas de profesionales, pudiendo reducir en su propuesta económica los precios unitarios antes referidos. No se admitirá ninguna propuesta que incluya algún precio que sea superior a los respectivos precios unitarios máximos de licitación.

Los precios ofertados por los licitadores deberán incluir no sólo los propios honorarios, sino también el importe de las tasas oficiales y cualesquiera otros tributos que pudieran corresponder a la realización de la actividad.

Los precios ofertados por los licitadores no comprenderán los gastos en que pudiese incurrir el contratista por cuenta de BC3 (viajes, notarías, registros, etc.).

El precio del contrato será el resultante de aplicar a los precios unitarios ofertados por el contratista al número de horas efectivamente prestadas en ejecución del contrato. Dichos precios unitarios incorporan el IVA.

Las horas incurridas por los profesionales en la prestación de los servicios de asesoramiento de carácter legal deberán ser justificadas por el contratista, incorporándose a las correspondientes facturas mensuales un detalle de los servicios específicos prestados en el mes en cuestión, detalle en el que figurarán los diferentes servicios específicos prestados y las horas incurridas por cada uno de los profesionales asignados a cada servicio específico. Adicionalmente, cuando así lo solicite BC3, el contratista deberá facilitar información más pormenorizada de los trabajos concretos realizados para la prestación de un servicio específico.

De este modo, sólo se derivarán obligaciones económicas para BC3 en cuanto resulten de los servicios específicos de asesoramiento de carácter legal que se demanden, se presten y se justifiquen a lo largo del período de vigencia del contrato.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 90.000 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y computado por todo el tiempo posible de duración del contrato, incluidas posibles prórrogas, no habiendo modificaciones previstas en el Pliego.

7. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- Solvencia:

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 45.000 euros.
- Solvencia técnica o profesional:
 - Haber ejecutado en los tres últimos años, al menos, 5 contratos de asesoramiento permanente de carácter legal para entidades del sector público, de las cuales al menos 3 tengan la naturaleza jurídica de asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro y que incluyan específicamente el asesoramiento en contratación pública. (Se entenderá por entidades del sector público las recogidas en el artículo 3.1 de la LCSP)
 - Haber ejecutado en los tres últimos años, al menos, 5 contratos de

asesoramiento permanente de carácter legal a centros pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- **Medios humanos y/o materiales.**

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos mínimos siguientes:

- Tres personas con experiencia en el asesoramiento de carácter legal a entidades del sector público, siendo necesario que:
 - Una persona ostente la titulación de Licenciado en Derecho, cuente con una experiencia de más de diez años en el ámbito del asesoramiento permanente de carácter legal a entidades del sector público y esté especializada en contratación del sector público y pueda desarrollar sus funciones y comunicarse, tanto verbalmente como por escrito, en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.
 - Otra persona ostente la titulación de Licenciado en Derecho, cuente con una experiencia de más de diez años en el ámbito del asesoramiento permanente de carácter legal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, y esté especializada en contratación civil y mercantil, nacional e internacional, incluso en el ámbito del derecho de defensa de la competencia y pueda desarrollar sus funciones y comunicarse, tanto verbalmente como por escrito en inglés.

Una tercera persona ostente la titulación de Licenciado en Derecho, cuente con una experiencia de más de diez años en el ámbito del asesoramiento permanente de carácter legal y este especializada en materia protección de datos personales, secretos empresariales, derechos de propiedad industrial e intelectual, nuevas tecnologías, comercio electrónico y contratación de activos informáticos.

Una de las referidas personas habrá de ser designada como responsable del contrato por el licitador. Dicha persona deberá poder desarrollar tales funciones y comunicarse fluidamente, tanto verbalmente como por escrito, en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Adicionalmente a la cualificación profesional, el licitador que haya presentado la mejor oferta habrá de relacionar y acreditar la experiencia de las referidas personas adscritas con carácter mínimo, mediante

presentación de los correspondientes contratos o certificados suficientes de las empresas clientes, de manera que pueda verificarse que las referidas personas han prestado dichos servicios.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios no electrónicos por concurrir una de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Dicha circunstancia ha sido constatada en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente.
- **Plazo de presentación:** Dieciséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- **Lugar:** En las oficinas de la entidad contratante, sitas en Edificio Sede Planta 1ª. EHUko Zientzia Parkea, Barrio Sarriena, s/n. 48940 Leioa.
- **Horario:** De lunes a viernes, de 9:30 horas a 16:30 horas y viernes de 9:30 a 13:30.

11.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica: descripción de la propuesta y metodología de las prestaciones contractuales; procedimientos a seguir con relación al ámbito de la contratación del sector público y del sector de actividad propios de BC3.

Deberá hacer especial referencia, entre otros, a:

- Los ámbitos y problemáticas de asesoramiento propios y específicos de BC3 especialmente en su cualidad de entidades del sector público, y con especial referencia al ámbito de la contratación;
 - Los ámbitos y problemáticas de asesoramiento propios y específicos derivados de su carácter de entidades del sector público y de los sectores de actividad en los que operan.
 - Los procedimientos, medios y mecanismos que garanticen la inmediatez en los plazos de atención, incluso presenciales, por personas expertas y especialmente cualificadas en las concretas materias objeto de asesoramiento;
 - La relación de oficinas o establecimientos adscritos a la ejecución del contrato, con detalle de su ubicación.
2. Personal adscrito al contrato:

Identificación del personal completo que se va a adscribir a la ejecución del contrato (incluido el adscrito al contrato de acuerdo con lo exigido en el apartado 10 de esta Carátula), detallándose su experiencia y especialización, conocimiento del euskera, organización del equipo y disponibilidad del personal y posibilidad de asistencia incluso presencial.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista la obligación de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo VI.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

- Servicios prestados por profesionales con hasta 5 años de experiencia: euros/hora (IVA incluido), desglosado en:
 - euros/hora (precio sin IVA).
 - euros/hora (IVA).
- Servicios prestados por profesionales con más de 5 y hasta 10 años de experiencia: euros/hora (IVA incluido), desglosado en:
 - euros/hora (precio sin IVA).
 - euros/hora (IVA).
- Servicios prestados por profesionales con más de 10 años de experiencia: euros/hora (IVA incluido), desglosado en:
 - euros/hora (precio sin IVA).
 - euros/hora (IVA).
- Servicios administrativos y de tramitación vinculados y especializados: euros/hora (IVA incluido), desglosado en:
 - euros/hora (precio sin IVA).
 - euros/hora (IVA).
- Horas de formación gratuita anual en materia de contratación pública a impartir al personal de BC3: [...] horas anuales.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes: (teniendo a la vista de que se trata de un servicio del Anexo IV de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan al 52% de la puntuación):

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 48 puntos:

La documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor expuesta en el apartado 11 será valorada hasta un máximo de 48 puntos, que se desglosarán en las siguientes cuantías, para cada uno de los aspectos relacionados en el citado apartado.

- Memoria técnica: hasta un máximo 30 puntos.

Se valorará la idoneidad de la metodología de las prestaciones contractuales y de los procedimientos a seguir con relación al ámbito de la contratación del sector público y del sector de la actividad propios deBC3, valorándose especialmente:

- Los ámbitos y problemáticas de asesoramiento propios y específicos de las entidades, especialmente en su cualidad de entidades del sector público, y con especial referencia al ámbito de la contratación.
- Los ámbitos y problemáticas de asesoramiento propios y específicos derivados de su carácter de entidades del sector público y de los sectores de actividad en los que operan.
- Los procedimientos, medios y mecanismos que garanticen la inmediatez en los plazos de atención, incluso presenciales, por personas expertas y especialmente cualificadas en las concretas materias objeto de asesoramiento.
- La relación de oficinas o establecimientos adscritos a la ejecución del contrato, con detalle de su ubicación.

- Personal adscrito a la ejecución del contrato: hasta un máximo de 18 puntos.

En la presente licitación se parte de la consideración de que la calidad del personal adscrito a la ejecución del contrato puede afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, por tratarse de un contrato relativo a servicios de asesoramiento. Por ello, se valorará con hasta 18 puntos el equipo a adscribir a la ejecución del contrato:

Se valorará: experiencia, especialización, conocimiento del euskera, organización, dedicación y disponibilidad, así como la posibilidad de asistencia incluso presencial, del personal a adscribir a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo exigido en el punto 10 de la Carátula.

Asimismo se valorará la mayor cualificación e idoneidad de los medios humanos mínimos incluidos en el compromiso de adscripción respecto de la requerida en el punto 10 de la Carátula de este Pliego. En dicha cualificación e idoneidad se considerarán la experiencia, especialización, conocimiento del euskera,

organización del equipo, dedicación y disponibilidad del personal, así como la posibilidad de asistencia incluso presencial.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 24 puntos en la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor para continuar en el procedimiento.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 52 puntos.

- Proposición económica: hasta un máximo de 48 puntos.

Los 48 puntos se atribuirán del modo siguiente:

- Servicios prestados por profesionales con hasta 5 años de experiencia: 10 puntos
- Servicios prestados por profesionales con más de 5 y hasta 10 años de experiencia: 15 puntos
- Servicios prestados por profesionales con más de 10 años de experiencia: 20 puntos
- Servicios administrativos y de tramitación vinculados y especializados: 3 puntos

La atribución de puntos se realizará a través de la siguiente fórmula, que se aplicará a cada categoría de profesionales:

$$\text{Puntos licitador} = \frac{\text{Importe de la oferta más baja admitida}}{\text{Importe de la oferta que se valora}} \times \text{puntos máximos por categoría}$$

La oferta que no mejore los precios unitarios máximos de licitación indicados en la Cláusula 6.1 de la presente carátula recibirá cero (0) puntos en la valoración del precio unitario ofertado correspondiente.

Se podrá considerar, en principio, como desproporcionada o temeraria toda oferta cuyo precio difiera en un 10% o más de la media aritmética del resto de las proposiciones, y su declaración requeriría previa solicitud de información a los licitadores que hayan incurrido en ella para analizar su viabilidad.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la

haya/n presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Una vez obtenida la puntuación correspondiente a cada categoría, se sumarán los puntos obtenidos.

- Horas de formación gratuita anual al personal de BC3: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará con 0,25 puntos cada hora de formación ofertada hasta un máximo de cuatro puntos.

La forma de calcular los 4 puntos señalados es la siguiente:

Puntuación obtenida por la Oferta a valorar = (4x Oferta de Horas de formación a valorar) / Oferta que presente mayor número de horas).

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Management Assistant - Susana Perez.
2. Projects Officer - Raquel Vega.
3. Projects Officer - Irune Vegas.

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP,

se establece como condición especial de ejecución, de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos, la siguiente: el contratista deberá mantener, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la plantilla de trabajadores adscritos a su ejecución, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de dicha plantilla adscrita, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad del trabajador, de despidos disciplinarios, disconformidad de BC3 o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatutos de los Trabajadores.

A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, antes de comenzar la ejecución del contrato, así como cada mes de vigencia del mismo, el contratista deberá presentar un listado de los trabajadores adscritos a su ejecución, justificando, en caso de modificación de dicho listado, la concurrencia de las razones expuestas en el párrafo anterior. Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Además, también, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social la obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres: La empresa contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco.

Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, será obligación contractual esencial la establecida en la letra b del punto 15 anterior.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la

entidad contratante.

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado/Subencargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.
- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.
- El contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - b) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - c) Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

- d) Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de ésta.
 - Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.
 - Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.
 - Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. SEGUROS

El contratista deberá tener suscrita a su costa y a lo largo de la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil profesional para cubrir sus responsabilidades derivadas de la ejecución de los servicios contratados.

21. PENALIZACIONES

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, BC3 podrá optar, indistintamente, por la extinción del

contrato, en los términos previstos en la Cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este caso, a favor de BC3, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, penalizaciones por importe equivalente al 10% del presupuesto base del contrato.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

25. PLAZO DE GARANTÍA

No procede

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.